

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA Y LA EMPRESA 72 DIGITAL OUTDOOR S.A.C.

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**, identificada con **R.U.C. N° 20131368071**, con domicilio legal para estos efectos en la Av. Iquitos N° 500, Distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor **GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER**, identificado con DNI N° 41265978, facultado para suscribir el presente convenio, mediante Acuerdo de Concejo N° 103-2019/MLV de fecha 04 de octubre de 2019, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la empresa **72 DIGITAL OUTDOOR S.A.C.**, con R.U.C. N° 20604033528 con domicilio legal para estos efectos en Av. El Derby N° 254 Int. 2001 (intercepción con Av. Olgún), Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **EDUARDO ANTONIO MARTINEZ BONNEFF**, identificado con DNI N° 08273991, según facultades y poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 14218630, del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Constitución Política del Perú, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones propias en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, conforme lo dispone en el numeral 3.6.3. del inciso 3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) que establece como función exclusiva de las municipalidades distritales la de normar, regular, otorgar autorizaciones, derechos y licencia, y realizar la fiscalización de la ubicación de elemento publicitario. Es así que, mediante Acuerdo de Concejo N° 103-2019, se aprobó la suscripción del presente convenio.

LA EMPRESA, es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida y dedicada a brindar servicios de publicidad exterior mediante elementos publicitarios ubicados en predios o edificaciones de propiedad privada, así como en espacios de uso público.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se encuentra enmarcado dentro de los alcances legales establecidos por:

- Constitución Política del Perú (artículo 194°).
- Texto Único Ordenado de la Ley 27444, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (artículo 88°).
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (artículo 20°, inciso 23, artículo 79°, inciso 3, numeral 3.6.3.).

- Ordenanza N° 1094-2007-MML, que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima (artículo 9°, numeral 5).

CLAÚSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es regular los compromisos asumidos entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**, estableciendo líneas de coordinación y colaboración para el mejoramiento de la infraestructura urbana y el ornato del distrito de La Victoria y/o con la finalidad de cumplir el Plan Estratégico Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAÚSULA CUARTA: OBJETIVOS

- Liderar la promoción del Desarrollo Económico Local.
- Mejorar la infraestructura urbana y el ornato de la ciudad, manteniendo el orden, limpieza y preservando el medio ambiente, minimizando los riesgos en la población.
- Consolidar el liderazgo de **LA MUNICIPALIDAD** en el desarrollo integral del distrito.

CLAÚSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

5.1.1 Autorizar la instalación de un (1) elemento publicitario, cuyas medidas, materiales característicos y diseño, aparecen detallados en el **ANEXO N° 1**, que forma parte integrante del presente convenio.

5.1.2 Autorizar a **LA EMPRESA** la inserción de anuncios con leyendas de publicidad comercial en el elemento publicitario materia del presente convenio.

5.1.3 Autorizar a **LA EMPRESA** la modificación o cambio de leyenda del elemento publicitario autorizado, para cuyo efecto bastará la comunicación respectiva hasta diez (10) días calendario después de producido, a efectos que **LA MUNICIPALIDAD** ejerza el control posterior, en el sentido que las leyendas o mensajes publicitarios no atenten contra la moral y/o las buenas costumbres.

5.1.4 Autorizar la instalación de áreas troqueladas, las mismas que no deberán exceder el treinta por ciento (30%) de altura del elemento publicitario.

5.1.5 Comunicar a **LA EMPRESA** con anticipación mínima de treinta (30) días hábiles de la reubicación del elemento publicitario autorizado, de ser necesario por la ejecución de obras de infraestructura vial u otras que por su naturaleza así lo requiera.

5.1.6 Autorizar a **LA EMPRESA** la realización de las obras civiles destinadas a la



construcción del elemento de publicidad; asimismo, las destinadas a dotar de suministro eléctrico e iluminación al elemento publicitario autorizado, a fin de que éstos sean ejecutados directamente o a través de terceros, contratados por **LA EMPRESA**, cumpliendo con los requisitos de ley.

- 5.1.7** Designar un ingeniero civil o arquitecto a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de que supervise la ejecución de la obra materia del convenio, pudiendo hacer observaciones para el estricto cumplimiento de la obra.

5.2 LA EMPRESA se compromete a:

- 5.2.1 LA EMPRESA** reconocerá a favor de **LA MUNICIPALIDAD** la obligación dineraria ascendente a la suma de **S/ 190,000.00** (Ciento Noventa Mil con 00/100 soles), siendo los montos y los plazos de pagos convenidos la siguiente manera:

PAGOS	MONTOS	MOMENTO DE PAGO
Primer y único pago	S/ 190,000.00 (Ciento Noventa Mil con 00/100 soles)	A los cinco (5) días de la suscripción del presente convenio

Cabe precisar, que el monto total antes descrito incluye por los conceptos de derechos municipales contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el derecho de uso de vía pública acorde a los previsto en el artículo 28 de la Ordenanza 1094-MML; y se realiza en cumplimiento de los fines de mejorar la infraestructura urbana y el ornato según lo previsto en el numeral 5 del artículo 9 de la Ordenanza N.º 1094-MML y/o con la finalidad de cumplir el Plan Estratégico Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

- 5.2.2** Ejecutar las obras civiles destinadas a instalar el elemento publicitario autorizado bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad en razón del presente convenio, y cuyas características se detallan en el proyecto que obra en el **ANEXO N° 1**; así como las instalaciones eléctricas y de iluminación necesarias. Dichas obras deberán ser ejecutadas mediante personal técnico calificado, bien sea propio o contratado, cumpliendo así estrictamente con las disposiciones y normatividad técnica y de seguridad.

- 5.2.3** Mantener la estructura publicitaria y afiches que se publiciten en óptimo estado; para ello se deberá dar el mantenimiento correspondiente durante la vigencia del presente convenio, con material de primer nivel anti-grafitis, previniendo vandalismo, robo y desgaste por exposición a la intemperie.

- 5.2.4** Responsabilizarse por los daños de bienes aledaños que pudieran ocasionar las instalaciones y/o permanencia del elemento publicitario materia del presente convenio, así como por las obras de iluminación, asumiendo el pago de las indemnizaciones que se pudieran generar.

5.2.5 No colocar en el espacio publicitario slogans, símbolos o imágenes que atenten contra la moral y/o las buenas costumbres.

5.2.6 Respetar el Reglamento de Concesiones Eléctricas y normas reglamentarias sobre la materia.

5.2.7 Asumir el costo de energía eléctrica que demande el elemento publicitario.

5.2.8 A solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, y previa coordinación, **LA EMPRESA** retirará, de manera temporal o definitiva, el elemento publicitario autorizado mediante el presente convenio, en caso se deban ejecutar obras de carácter metropolitano y/o distrital. En caso el retiro sea definitivo o por un período mayor a tres (3) meses **LA EMPRESA** podrá proponer a **LA MUNICIPALIDAD** una ubicación alternativa para el elemento publicitario, procediendo a su instalación siempre que cuente con la autorización previa evaluación emitida por la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial.

5.2.9 Levantar las observaciones que formule el supervisor de la obra designado por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAÚSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objeto del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Desarrollo Económico.

Por **LA EMPRESA**: El Gerente General.

CLAÚSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado a través de una adenda, conforme lo estimen las partes de mutuo acuerdo.

Al vencimiento del plazo referido, o en caso de resolución del convenio, **LA EMPRESA** deberá retirar el elemento publicitario dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario. Caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a retirar el elemento publicitario bajo cargo, costo y riesgo de **LA EMPRESA**, levantando el acta respectiva.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISIÓN

LA MUNICIPALIDAD, supervisará la ejecución del presente convenio, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Fiscalización y Control y Gerencia de Desarrollo Económico y de las demás áreas competentes.

CLAÚSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver antes de su vencimiento por:

- **Incumplimiento de alguna de las cláusulas u obligaciones.** Para ello la parte afectada deberá de requerir a la otra parte su cumplimiento por carta notarial. Si pasado quince (15) días hábiles persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá resolver el convenio en forma total o parcial, informando de esta decisión a la parte que incumpliera, mediante carta notarial.
- **Causa no imputable a ninguna de las partes.** Por caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa imputable a algún hecho que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará su decisión a la otra parte vía carta notarial, otorgando un plazo prudencial si el caso y las circunstancias lo ameritan.
- **Mutuo acuerdo.** El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, y regirá a partir de la fecha que así se acuerde.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

LA MUNICIPALIDAD no tendrá ninguna responsabilidad en caso de deterioro, pérdida o robo de alguno del elemento publicitario instalado al amparo del presente convenio. Así también, no tendrá responsabilidad en caso ese elemento publicitario cause daño a la propiedad de terceros y contra la salud de las personas.

LA EMPRESA será responsable de los daños que por acción u omisión en la realización de las labores referidas al aviso publicitario materia del presente convenio, ocasione a **LA MUNICIPALIDAD**, así como por cualquier accidente que se pudiera ocasionar a algún tercero.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN SUPLETORIA

Se deja establecido que lo no previsto en el presente convenio, serán de aplicación a las normas citadas en la Cláusula Segunda del presente convenio, además de lo establecido en el Código Civil u otras normas afines a la materia del presente convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja o se relacione con la celebración, validez, ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelto de manera definitiva por un Tribunal Arbitral de Derecho integrado por (3) miembros de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes.

Cualquier cuestión relacionada con el arbitraje o la ejecución del laudo que deba ser conocida por la justicia ordinaria, será sometida a la competencia de los Juzgados y Salas del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, aquellos que aparecen en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente convenio, en fe de lo cual proceden a la firma del mismo, en dos originales de idéntico tenor; en el distrito de La Victoria a los 11 días del mes de octubre de 2019.



GEORGE PATRICK FORSYTH
SOMMER
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA



EDUARDO ANTONIO
MARTINEZ BONNEFF
GERENTE GENERAL
72 DIGITAL OUTDOOR S.A.C.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA Y
LA EMPRESA 72 DIGITAL OUTDOOR S.A.C.**

ANEXO I

Ítem	Ubicación	Dimensiones
1	Av. Paseo de la República con Av. Las Américas - La Victoria	Panel Mono poste – Tecnología LED 12 metros por 6 metros de alto

do

